



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00983065- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN AGTE. MARÍA FLORENCIA ESPINAR-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00983065- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral de la agente MARÍA FLORENCIA ESPINAR, Asistente Social del Centro de Salud Parque Industrial, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana, para cumplir funciones en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, a partir de la firma de la presente norma;

Que el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón cede al Centro de Salud Parque Industrial, por la reubicación laboral de la agente ESPINAR, la vacante creada y autorizada por Decreto DECTO-2021-2107-E-NEU-GPN, de un (1) Puesto de “Lic. en Servicio Social (P1L), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, para futuras coberturas;

Que por Decreto DECTO-2021-2107-E-NEU-GPN, se autorizó el llamado a concurso para el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, de dos (2) Puestos “Lic. en Servicio Social (P1L), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, dada la necesidad del efector se deja sin efecto la autorización del concurso de un (1) cargo autorizado;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que se establece como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello se realizará el concurso correspondiente por las vacantes generadas a fin de no perjudicar la Planta Funcional de cada efector;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO un (1) llamado a concurso para cubrir la creación de cargo autorizada en Decreto DECTO-2021-2107-E-NEU-GPN, de un (1) Puesto “Lic. en Servicio Social (P1L), secuencia a confirmar”, Categoría PF1, de la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

Artículo 2°: TRANSFIÉRASE a partir de la firma de la presente norma, un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.38 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02- Inc.01 – Ppal.29 – p.par.00– Spar.026– FUF1.1111, a un (1) cargo PF1 a JUR.10- S.A.L.- URP.09 – PRG. 032 – Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 – Ppal.29 – p.par.00– Spar.026– FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE a partir de la firma de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

Planta Funcional Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón:

Un (1) Puesto de “Lic. en Servicio Social (P1L), secuencia 0002”, de la Planta Funcional del Centro de Salud Parque Industrial, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana, a la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, con secuencia a confirmar.

Artículo 4°: ASÍGNASE a partir de la firma de la presente norma, a la agente **MARÍA FLORENCIA ESPINAR** (Legajo N° 2212 - CUIL N° 27-27067156-5 - Categoría PF1), el puesto “Lic. en Servicio Social (P1L), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva), de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: AUTORIZÁSE la cobertura mediante Concurso, de acuerdo a las bases y condiciones determinadas en el documento **IF-2022-01184961-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma, a los fines de cubrir la vacante en el Centro de Salud Parque Industrial, consignada en documento **IF-2022-01637405-NEU-DESP#MS**, de la misma.

Artículo 6°: DETERMÍNASE que al momento de generarse la designación correspondiente, se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 7°: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 8°: **NOTIFÍQUESE** a la interesada de lo establecido en la presente norma.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.